MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA No	4134.010.26.1.0566-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	OBSERVER MONITORING ONLINE LTDA NIT. 900.227.804-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZC.C No. 1010188509 de Bogotá D.C
OBJETO	“Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural”.
VALOR DEL CONTRATO	MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.046.771.585) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/mar/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/nov/2025
FECHA DE INICIO:	15/dic/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado(a) con CC.14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01)de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024 modificado parcialmente por el Decreto No.4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, a su vez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3, por una parte y MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1010188509, expedida en Bogotá D.C, actuando en representación de OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA con NIT No.900227804-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 4134.010.26.1.0566-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.Que el día 27 de noviembre de 2025, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC suscribió el contrato No. 4134.010.26.1.0566-2025, cuyo objeto es: "Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural".

2. Que el contrato No. 4134.010.26.1.0566-2025 inició ejecución el día 15 de diciembre del 2025.

3. Que en el inciso segundo de la cláusula tercera del complemento al contrato electrónico No. 4134.010.26.1.0566-2025 en el valor del contrato por error involuntario se digitó las cifras de apropiación presupuestal para la vigencia 2025 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($879.639.987). Vigencia 2026 CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($167.131.598); Siendo el correcto para la vigencia 2025 OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($837.417.268) y para la vigencia 2026 DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($209.354.317).

4. Que de acuerdo a lo anterior se modifica parcialmente la cláusula tercera del complemento al contrato electrónico No. 4134.010.26.1.0566-2025 de la siguiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manera: CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.046.771.585) M/CTE discriminado así: base gravable por OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($882.587.246) con IVA de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($164.184.339).

VIGENCIA	**VALOR**
Vigencia 2025	OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($837.417.268)
Vigencia 2026	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($209.354.317)
TOTAL	**MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($**1.046.771.585**)**

4. Que en vista de que no existe impedimento legal para efectuar la MODIFICACIÓN, se procede a la suscripción del presente OTROSÍ y conforme a ello, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.046.771.585) M/CTE discriminado así: base gravable por OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($882.587.246) con IVA de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($164.184.339).

VIGENCIA	**VALOR**
Vigencia 2025	OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($837.417.268)
Vigencia 2026	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($209.354.317)
TOTAL	**MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($**1.046.771.585**)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4134.010.26.1.0566-2025, ni reajuste del valor del contrato, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4134.010.26.1.0566-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de la presente modificación, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la Constitución y las demás normas que regulan la materia.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de las Tecnologías de las Información y las Comunicaciones (DATIC) publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ
C.C. No. 1010188509 de Bogotá D.C
Representante Legal de
OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA

Entidad,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA
Bogotá D.C Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC

Proyectó:Mónica Serrano Díaz- Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya – Contratista
Ángela Caicedo Quiceno - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.